Santiago de Cali, 12 de junio de 2025

LILIA MARLENY CAMARGO SEGURA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

ANGELA INES MONTERO GONZALEZ
CONTRATISTA

ASUNTO: Designación supervisor y apoyo a la supervisión de contrato.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable, de manera atenta le informo que ha sido designado para que realice funciones como supervisor del siguiente contrato:

Nombre del contratista	JOSE JESUS QUINTERO RAMIREZ
N° de contrato	4147.010.26.1.521-2025
Objeto contractual	Prestar servicios de apoyo a la gestión en el desarrollo de actividades requeridas en el proceso de seguridad y salud en el trabajo con la finalidad de aportar al mejoramiento de los productos y servicios de los sistemas integrados de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat.
Fecha de aprobación de póliza (si aplica)	N/A
N° de Registro presupuestal de compromiso RPC	4500369324
Fecha Registro presupuestal de compromiso RPC	5 de junio de 2025

Así mismo, me permito recordar las funciones generales que como supervisor le corresponden para el referido contrato, sin perjuicio de las establecidas en el Manual de Contratación MAJA01.04.M002 V3, con vigencia desde el 4 de diciembre de 2023, numeral 14 sobre la vigilancia contractual, sección "obligaciones de la labor de vigilancia contractual", son:

a. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato.
b. Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato.
c. Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d. En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar.
e. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
f. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
g. Expedir mensualmente el/los informe(s) de supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
h. Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista, las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
i. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presentan durante la ejecución del contrato.
j. Verificar de manera conjunta con el contratista, una vez se compruebe la respectiva afiliación a la Administración de Riesgos Laborales (ARL), aprobación de garantías cuando aplique, emisión del RPC y demás requisitos de legalización y ejecución del contrato, si el acta de inicio requiere ajustes.

Adicionalmente, le son asignadas las siguientes funciones específicas (si aplica).

a. Verificar que cumpla con las obligaciones generales y especificas previstas en el contrato.
b. En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, informar al supervisor para adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar.
c. El supervisor junto con el apoyo a la supervisión deberá realizar el curso de supervisión que otorga el Departamento Administrativo de Contratación Pública (DACP).
d. El supervisor junto con el apoyo a la supervisión deberá tener en cuenta las facultades y deberes de los supervisores, según lo establecido en el artículo 84 de la ley 1474.
e. El supervisor junto con el apoyo a la supervisión tendrá en cuenta en la ejecución de la misma lo establecido en el numeral 1° del artículo 14 de la ley 80 de 1993.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

f. El supervisor junto con el apoyo a la supervisión tendrá en cuenta en la ejecución de la misma lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993.
g. El supervisor junto con el apoyo a la supervisión deberá tener en cuenta la responsabilidad contractual según lo establecido en el capítulo V de la ley 80 de 1993.

Es importante recordar que como supervisor no tiene autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del contrato suscrito, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en el mismo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. Las órdenes o instrucciones que imparta como supervisor deberán realizarse por escrito a través de un medio de comunicación oficial.

Con el fin de tener un mayor control sobre la ejecución del contrato, se tiene como apoyo a la supervisión a ANGELA INES MONTERO GONZALEZ – CONTRATISTA.

Como apoyo a la supervisión tiene, además de las establecidas en el Manual de Contratación MAJA01.04.M002 V3, con vigencia desde el 4 de diciembre de 2023, numeral 14 sobre la vigilancia contractual, sección "obligaciones de la labor de vigilancia contractual" las siguientes responsabilidades:

a. Verificar que el contratista cumpla con todas las obligaciones previstas en el contrato.
b. En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, informar al supervisor para adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar.
c. Verificar que el contratista, presente junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
d. Realizar el curso de supervisión que otorga el Departamento Administrativo de Contratación Pública.
e. Tener en cuenta las facultades y deberes de los supervisores, según lo establecido en el artículo 84 de la ley 1474.
f. Tener en cuenta en la ejecución del contrato lo establecido en el numeral 1° del artículo 14 de la ley 80 de 1993.
g. Tener en cuenta en la ejecución del contrato lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

h. El supervisor junto con el apoyo a la supervisión deberá tener en cuenta la responsabilidad contractual según lo establecido en el capítulo V de la ley 80 de 1993.

Se entregan en medio impreso los siguientes documentos:

Descripción	Recibido		Observación
	Sí	No	
Copia del contrato	X		
RPC	X		
ARL	X		
Ficha técnica	X		

Adicionalmente puede solicitar al equipo estructurador copia de los documentos del proceso de contratación que considere necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones o acceder a los mismos a través de la página web www.colombiacompra.gov.co con el proceso de selección No. 4147.010.32.1.522-2025.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en Normativa vigente.

Cordialmente,

MARIA DEL MAR MOZO MURIEL
Secretaria de Despacho
Secretaria de Vivienda Social y Hábitat

Notificado:

LILIA MARLENY CAMARGO SEGURA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

ANGELA INES MONTERO GONZALEZ
CONTRATISTA

Proyectó: Jose Luis Zambrano Montenegro - Contratista.
Revisó: Sandra Lorena Narváez – Contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.